SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002532

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. 863 de 29 de enero de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de febrero de 2019, se revocó el permiso de operación a la sucursal en Ecuador de la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), de nacionalidad china, otorgado mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3859 de 14 de septiembre de 2010, por encontrarse incursa en las causales previstas en los numerales 3 y 6 del artículo 414.11 de la Ley de Compañías, y se designó como liquidadora a la CPA Edith Patricia Granda Porras, quien inscribió su nombramiento en el mismo Registro Mercantil el 06 de marzo de 2019;

QUE el artículo 414.12 de la misma Ley establece que la revocatoria del permiso de operación surte los mismos efectos que la disolución y, consecuentemente, la sucursal de la compañía extranjera a la que se haya revocado el permiso para operar en Ecuador entrará en liquidación inmediatamente después de su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE el artículo 30 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez inscrita la resolución de disolución en el Registro Mercantil, y hasta antes de la inscripción de la resolución de cancelación, la compañía podrá reactivarse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías, norma que resulta aplicable al caso de la restitución del permiso de operación por lo expresado en la disposición citada en el considerando anterior que reconoce a la revocatoria de tal permiso, en caso de compañías extranjeras con sucursal en Ecuador, los mismos efectos que la ley ha previsto para la situación jurídica de la disolución en el caso de las compañías nacionales y, por tanto, para que proceda la reactivación y restitución de ese mismo permiso cuando se superen las causales que motivaron su revocatoria, ante la falta de norma expresa a dicho respecto;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones legales y secundarias, la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN ha presentado ante esta Entidad tres copias certificadas de la escritura pública de reactivación y de restitución del permiso de operación otorgada por la respectiva liquidadora en la Notaría Vigésimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de marzo de 2019, con la solicitud para su aprobación;

QUE junto con dicha solicitud, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de noviembre de 2016, que contiene el poder que la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), de nacionalidad china, otorgó a la señora Hu Ning, también de nacionalidad china, quien venía actuando como apoderada calificada de esta compañía extranjera hasta antes de la posesión de la liquidadora;

QUE la Dirección Regional del Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2019-0085 de 18 de marzo de 2019, informó a la Subdirección de Actos Societarios lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis realizado por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 08 de marzo de 2019, se determinó que desde el punto de vista económico la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), EN LIQUIDACIÓN supera las causales de la revocatoria del permiso de operación contempladas en los numerales 3 y 6 del Artículo 414.11 de la Ley de Compañías vigente, en virtud de que en el acta de Reunión de Gerencia de 05 de marzo de 2019, los miembros del Directorio de la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), resolvieron reactivar la sucursal de la compañía en Ecuador y decidieron absorber las pérdidas acumuladas con las cuentas por pagar a la Casa Matriz. Además la compañía exhibió el análisis de deterioro, así como el detalle de la antigüedad de todas las cuentas y documentos por cobrar a sus clientes no relacionados, cuya falta de presentación motivo la revocatoria del permiso de operación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 414.11 de la Ley de Compañías. En virtud de lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite de reactivación.";

Dra. Paula Andrade Torres

QUE la Subdirección de Disolución con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0350-M de 26 de marzo de 2019, emitió el respectivo informe en los términos que a continuación, en su parte pertinente, se transcriben:

*"(...) la compañía CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION) SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN ha iniciado su proceso liquidatorio con la inscripción en el Registro Mercantil de la resolución que revocó su permiso de operación, consecuentemente si la intención de la mencionada sucursal es acogerse al trámite de reactivación que franquea a la Ley de Compañías, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 414.1, 414.2 y 414.3 de la norma citada, que señalan: (...)Art. 414.2.- (...)***Inscrito el nombramiento del liquidador, este en representación de la compañía otorgará y suscribirá la escritura de reactivación, debiendo la junta general designar al o a los administradores que asuman la representación legal de la compañía.*** *(...) Inclusive, es prudente anotar que los referidos requisitos legales ya han sido exigibles a otras compañías extranjeras, como es el caso de (...) se le requirió "proceder a la designación del apoderado general que asuma la representación legal de la misma en Ecuador, una vez que se inscriba la escritura de reactivación y cese en funciones el liquidador, en atención al inciso segundo el (sic) artículo 414.2 de la Ley de Compañías, en lo que resulte aplicable al caso...";*

QUE la sucursal de la mencionada compañía extranjera ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución, conforme se establece en Memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0429-M de 26 de marzo de 2019 del Director Regional Administrativo y Financiero;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0358-M de 27 de marzo de 2019, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura y protocolización señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación y restitución del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera **CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), SUCURSAL EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías; y, para los mismos efectos, calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito el 01 de noviembre de 2016, atinentes al poder que la compañía extranjera CHINA HIDROELECTRICIDAD INGENIERIA CONSULTORIO GRUPO CO. (HYDROCHINA CORPORATION), de nacionalidad china, otorgó a la señora Hu Ning, también de nacionalidad china, para que ésta ejerza la representación de la compañía extranjera en Ecuador, una vez que cese en funciones la liquidadora designada por esta Entidad de Control.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Vigésimo Primera y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública de 11 de marzo de 2019 y de la protocolización efectuada el 01 de noviembre de 2016, que contiene la reactivación y restitución del permiso de operación en Ecuador de la sucursal de la compañía extranjera y el poder que se califica, y sienten la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública de 11 de marzo de 2019 y la protocolización efectuada el 01 de noviembre de 2016, otorgadas en la Notaría Vigésimo Primera y Vigésima del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente, que contienen la reactivación y restitución del permiso de operación de la sucursal de la compañía extranjera y el mencionado poder que se califica, junto con esta resolución; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora; c) Tome nota de la escritura de reactivación, del poder que se califica y de esta resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la referida compañía extranjera de 14 de septiembre de 2010; d) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción de la revocatoria del permiso para operar en el Ecuador de la mencionada compañía extranjera efectuada el 12 de febrero de 2019; y, e Siente las razones respectivas.

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00002532

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de reactivación se publique, por una vez, en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, posteriormente, se publique en la misma página web institucional, por una sola vez, el texto íntegro del poder que se califica, con las razones respectivas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública y protocolización, antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de marzo de 2019

ESTEBAN ORTIZ MENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/MRV
Exp. 62692 / Trs. 15506-0041-19 y 17660-0041-19

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 29 MAR 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres